



# Municipalidad Distrital de Antauta

## Resolución de Alcaldía

N°043-2023-MDA/A.

Antauta, 03 de marzo del 2023.

**VISTOS**, el documento, el Informe N° 027 - 2023-MDA/SG-GTGRD/WLDA de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Antauta, y;

### **CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene el objeto de establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo regulado en la referida norma, asimismo, dicho plan nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; siendo que, los citados planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;

Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14 de la citada ley N° 29664, se indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGER, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del presente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que el decreto supremo N°048-2011-CPM, que aprueba el reglamento de la ley N°29664, establece en el artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con la referida Ley, señalando que los Alcaldes, deben construir y prescindir los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, y estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que el numeral 39.1 del artículo 39° del mismo cuerpo legal, señala que en concordancia con el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas deben formular, aprobar y ejecutar los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que mediante resolución de Alcaldía N° 039-2023-MDA/A, de fecha 02 de marzo del 2023, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Antauta

Que mediante informe N° 027 - 2023-MDA/SG-GTGRD/WLDA el responsable de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, EL PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Antauta, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades;

**¡Trabajando juntos**  
por un desarrollo integral!



# Municipalidad Distrital de Antauta

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR “, EL PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL Distrito de Antauta”, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil, la operatividad, EL PLAN DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL del Distrito de Antauta, - 2023 involucrados a instituciones que forman parte a la gestión de riesgos.

**Artículo 3°.** - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás áreas para su conocimiento y afines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA  
Edgar A. Puma Villalba  
DNI. 02298293  
ALCALDE

ANTAUTA

1984

